

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Resolución 364/2019, de la Directora de Hacienda, de 13 de febrero. Se reconoce el carácter de Fondo europeo para el impulso de la innovación al FONDO DE INNOVACIÓN FILPE, con N. I. F.: V-95-920.310**

La Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo, por la que se caracterizan a efectos tributarios determinados fondos de inversión a largo plazo europeos y se introducen modificaciones en las Normas Forales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Patrimonio, del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Régimen fiscal de Cooperativas, así como en la Norma Foral General Tributaria de Álava, ha establecido el tratamiento tributario de los fondos de inversión a largo plazo europeos, de los fondos de capital riesgo europeos y de los fondos de emprendimiento social europeos y ha introducido en el ordenamiento tributario del Territorio Histórico de Álava medidas de fomento de la inversión realizada a través de esos Fondos europeos destinadas a impulsar la financiación de proyectos de innovación tecnológica y de capitalización empresarial para el desarrollo de la actividad económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el régimen previsto en el capítulo V del título VI de la citada norma foral será aplicable a los fondos de inversión a largo plazo europeos regulados en el Reglamento (UE) 2015/760, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos, aun cuando para la aplicación del tipo de gravamen del 1 por ciento contemplado en el apartado 4 del artículo 56 de la misma norma foral se requerirá que se cumplan adicionalmente los requisitos siguientes:

a) Que el fondo invierta, al menos, el 95 por ciento de su patrimonio en activos aptos para la inversión conforme a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2015/760, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos.

b) Que ningún inversor o inversora participe en el fondo en más de un 15 por ciento de su patrimonio, tomando en consideración las participaciones directas e indirectas que pueda tener, incluyendo las de personas o entidades vinculadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las participaciones de inversores institucionales, entendiéndose por tales los definidos en los números 1, 2 y 4 del apartado I del anexo II a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

Por su parte, la citada Norma Foral 2/2018 de 7 de marzo, establece una serie de incentivos fiscales para las personas físicas que participen en determinadas categorías de fondos de inversión a largo plazo europeos directamente así como para las que depositen cantidades en cuentas abiertas en entidades de crédito destinadas exclusivamente a que la entidad adquiera participaciones en esos fondos de inversión a largo plazo europeos.

En particular, el artículo 10 de la mencionada Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo, establece que tendrán la consideración de Fondos europeos para el impulso de la innovación los fondos de inversión a largo plazo europeos a los que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 80 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que cumplan los requisitos siguientes:

a) Cuyo objeto exclusivo consista en la financiación de proyectos de innovación tecnológica desarrollados por entidades a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A estos efectos, se entenderán por proyectos de innovación tecnológica los relativos a las actividades que generan derecho a la deducción establecida en el artículo 63 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, incluyendo las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible nuevos, excluidos los inmuebles y terrenos, cuya adquisición sea necesaria para el desarrollo del proyecto de innovación tecnológica.

b) Que los préstamos que concedan tengan un importe nominal inferior a 600.000 euros.

c) Que los préstamos que concedan tengan un plazo de devolución mínimo de cinco años, pudiendo establecerse un período de carencia máximo de 1 año.

d) Que la retribución de los préstamos que concedan no supere el 75 por ciento del tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, Norma General Tributaria de Álava y que no se trate de préstamos participativos.

e) Que los préstamos se encuentren garantizados en su integridad por una sociedad de garantía recíproca o mediante un seguro de caución.

f) Que la concesión del préstamo se encuentre vinculada a la solicitud del informe de calificación a efectos fiscales del proyecto de innovación tecnológica a que se refiere el apartado 2 del artículo 64 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto en el que el proyecto de innovación tecnológica incluya inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible nuevos, el informe de calificación a efectos fiscales del proyecto a que se refiere esta letra deberá identificar igualmente las inversiones en los activos que sean necesarias para el desarrollo del proyecto de innovación tecnológica.

Los fondos de inversión a largo plazo europeos a que se refiere el presente artículo tendrán que destinar los fondos que capten para la realización de su objeto a la concesión de préstamos que cumplan los requisitos establecidos en las letras a) a f) de este artículo en el plazo máximo de un año desde el desembolso de la aportación por parte de sus partícipes.

Y el artículo 13 de la misma Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo, establece que los Fondos europeos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 de esa norma foral y quieran aplicar las medidas tributarias previstas en el capítulo IV del título III de la misma deberán presentar una comunicación a la administración tributaria, con anterioridad a su comercialización, o en otro caso, en los tres meses anteriores al comienzo del primer período impositivo en que quieran aplicar las citadas medidas tributarias, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

La administración tributaria verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 10 de la Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo, y reconocerá el carácter de Fondo europeo para el impulso de la innovación mediante resolución de la Dirección de Hacienda, la cual será objeto de publicación para general conocimiento.

Por su parte, el Decreto Foral 60/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos del tratamiento tributario de determinados Fondos europeos y de las medidas tributarias de impulso a la innovación, a la financiación de la actividad económica y a la capitalización productiva, ha establecido el procedimiento a

seguir para el reconocimiento del carácter de Fondo europeo para el impulso de la innovación, que se basa en la presentación ante la Dirección de Hacienda de una solicitud por parte de la entidad gestora del fondo, que contenga la siguiente documentación:

- a) La identificación del fondo de inversión a largo plazo que presenta la comunicación.
- b) La documentación que se haya presentado a la autoridad competente del FILPE de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (UE) 2015/760, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos.
- c) La concesión de autorización como FILPE por parte de su autoridad competente a que se refiere el artículo 6 del Reglamento (UE) 2015/760, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos.
- d) Una declaración responsable suscrita por el gestor del FILPE sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 80 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- e) El folleto y, en su caso, el documento de datos fundamentales a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) 2015/760, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Norma Foral 2/2018, de 7 de marzo.

Verificada la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos normativamente establecidos, la Dirección de Hacienda reconocerá el carácter de Fondo europeo para el impulso de la innovación por medio de resolución que se publicará en el BOTHA y se incorporará a la relación actualizada de los fondos de inversión a largo plazo europeos a los que se ha reconocido el carácter de Fondo europeo para el impulso de la innovación que se mantiene a disposición del público en general en la página de internet de la Diputación Foral de Álava.

La entidad gestora del fondo de inversión a largo plazo europeo FONDO DE INNOVACIÓN FILPE, con N. I. F.: V-95-920.310, ha presentado ante la Dirección de Hacienda la solicitud para el reconocimiento de su carácter como Fondo europeo para el impulso de la innovación de conformidad con los preceptos mencionados.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Reconocer el carácter de Fondo europeo para el impulso de la innovación al fondo de inversión a largo plazo europeo FONDO DE INNOVACIÓN FILPE, con N. I. F.: V-95-920.310.

Segundo. La presente resolución se publicará en el «BOTHA» y se incorporará a la relación actualizada de los fondos de inversión a largo plazo europeos a los que se ha reconocido el carácter de Fondo europeo para el impulso de la innovación que se mantiene a disposición del público en general en la página de internet de la Diputación Foral de Álava.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de febrero de 2019

Directora de Hacienda
TERESA VIGURI MARTÍNEZ